



Acuerdo de 10 de septiembre de 2025 de la Comisión de Doctorado, por el que se aprueban los criterios de valoración de los premios extraordinarios de doctorado para la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura

Teniendo en cuenta lo indicado en el art. 4 del Acuerdo de 12 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba un nuevo reglamento de concesión de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Zaragoza:

Art. 4. Criterios

Los criterios para otorgar puntuación a las candidaturas a premio serán fijados por la Comisión de Doctorado. Dichos criterios, que serán públicos en el momento de la convocatoria, valorarán la calidad y relevancia de los resultados de investigación y transferencia de las tesis. Los criterios se establecerán de forma específica para las distintas ramas de conocimiento.

La Comisión de Doctorado, en su reunión de 10 de septiembre de 2025, acuerda aprobar los siguientes criterios de valoración para los premios extraordinarios de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Criterios de valoración

1. Criterios generales y documentación a presentar

- 1.1 La Comisión valorará la producción técnico-científica derivada de la tesis, en la forma de publicaciones y patentes.
- 1.2 Para ello el candidato adjuntará los siguientes documentos: (1) currículum (formato disponible en la web de la EDUZ); (2) tabla resumen de los méritos valorables (formato disponible en la web de la EDUZ); (3) una copia electrónica de los méritos valorables.
- 1.3 El candidato adjuntará la tabla resumen (2) que contendrá para cada mérito: título del mérito, número de autores, y los indicios de calidad del mérito (cuartil de la revista indexada, ranking del congreso, o tipo de patente).
- 1.4 La presentación para su valoración de un mérito que no sea resultado de la tesis podrá ser causa de exclusión del candidato/a.
- 1.5 Todos los documentos requeridos se presentarán en un único archivo comprimido



2. Criterios específicos y valoración de aportaciones

2.1. Publicaciones científicas en revistas indexadas JCR (SCIE) (Hasta 10 puntos por artículo)

2.1.1. Consideraciones generales

Puntuación por artículo = $A \times Q$

El factor Q depende de la posición relativa del factor de impacto de la revista en su categoría del JCR.

$Q = 10$ (si la revista está en el primer cuartil)

$Q = 8$ (si la revista está en el segundo cuartil)

$Q = 5$ (si la revista está en el tercer cuartil)

$Q = 2.5$ (si la revista está en el cuarto cuartil)

El factor A tiene en cuenta la responsabilidad del doctorando en el artículo y el número de autores del mismo (N).

$A = 6 / (4 + N)$ si el doctorando es el primer autor (siempre que no se encuentre en el caso siguiente).

$A = 3 / (4 + N)$ si el doctorando es primer o segundo autor y el artículo hace mención explícita a que los dos primeros autores han contribuido igualmente al artículo.

$A = 1 / (4 + N)$ para el resto de casos.

2.1.2. Consideraciones especiales en el caso de Arquitectura

En el caso de las tesis en arquitectura, se tendrán en cuenta, además de las publicaciones en revistas JCR (SCI), aquellas incluidas en el Scimago Journal Ranking (SJR) y las publicadas en el Arts & Humanities Citation Index del JCR (AHC), considerando su cuartil correspondiente.

Además, se considerará la autoría de libros y capítulos de libro incluidos en el SPI o con el sello de calidad académica Avery Index y/o Riba con un factor $Q = 5$.

2.2 Publicaciones en congresos

Sólo en las áreas en las que la CNEAI admite, como méritos 'primarios', publicaciones en ciertos congresos cuyas actas son vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el Science Citation Index. Sólo se tendrá en cuenta si la publicación es un artículo completo (no un abstract) y no solapa con ninguna de las publicaciones aportadas en el apartado anterior.

Puntuación por publicación = $A \times Q$

El factor Q dependerá de la clasificación del congreso según el índice GII-GRIN-SCIE (GGS).

$Q = 10$ si se encuentra en la Clase 1.1 (ranking A++).

$Q = 7.5$ si se encuentra en la Clase 1.2 (ranking A+).

$Q = 5$ si se encuentra en la Clase 2 (rankings A o A-).

$Q = 2.5$ si se encuentra en la Clase 3 (rankings B o B-).

El factor A tiene en cuenta la responsabilidad del doctorando en el artículo y el número de autores del mismo (N).

$A = 6 / (4 + N)$ si el doctorando es el primer autor (siempre que no se encuentre en el caso siguiente).

$A = 3 / (4 + N)$ si el doctorando es primer o segundo autor y el artículo hace mención explícita a que los dos primeros autores han contribuido igualmente al artículo.

$A = 1 / (4 + N)$ para el resto de casos.



Debe demostrarse que no hay solapamiento con los artículos presentados en 2.1. Si solapa con alguno de los artículos aportados en el apartado anterior, no se tendrá en cuenta ninguno de los dos.

2.3. Patentes

Puntuación por patente = $A \times Q$

El factor Q depende del tipo de patente y si ha sido concedida con o sin evaluación previa.

$Q = 10$ si la patente ha sido concedida con evaluación previa, tipo B2

$Q = 7.5$ si es una patente Europea o Mundial que ha sido concedida sin evaluación previa, tipo B1

$Q = 5$ si es una patente nacional que ha sido concedida sin evaluación previa, tipo B1

$Q = 2.5$ si es una patente solicitada, tipo A, o un modelo de utilidad, tipo Y

$A = 2 / N$ (donde N es el número de inventores de la patente)

En el caso de patentes solicitadas, debe demostrarse que no hay solapamiento con los artículos presentados en 2.1. Si solapa con alguno de los artículos aportados en el apartado anterior, no se tendrá en cuenta ninguno de los dos.